ANEXO III - 2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: **Distrito Federal**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (6) (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) (1)	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	227.67			0.62
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	85.38			0.23
1.3 Cuota Social transferible (2) (1) - (1.1) - (1.2)			**673.42**	1.84
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) (1)	1,366.16			
1.38 veces la CS (3)				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		807.47		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		-		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		-		
COMPLEMENTO ASF (2) (4)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			**558.70**	**1.53**
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			**558.70**	**1.53**
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			**558.70**	**1.53**
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercico fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS (7))		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	**3,022,142,780**
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,734,706,702
Seguro Médico Siglo XXI		91,121,132
Otros Programas (8)		159,518,175
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		36,796,771
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	3,853,136
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	110,384
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,742,752
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	**807.47**
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	-
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	-
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	-
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	-
2.2 RECURSOS PPROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	**(f) / (h)**	-
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	**(g) / (i)**	-

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus **	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
37,031,640.49	9,425,216.00	11,850,480.00	44,810,440.00	36,100,245.48	139,218,021.97

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

** No se programaron vacunas debido a que el Estado reportó remanentes de dosis correspondientes a años anteriores.

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Gabriel O´Shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del Distrito Federal

José Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud

Por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

Edgar Abraham Amador Zamora
Secretario de Finanzas

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Distrito Federal

Rubén Fernando Ramírez Ortuño
Responsable del Sistema de Protección Social en Salud

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.